



BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES. EJERCICIO 2023

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente Subvención tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, en el año 2023, para financiar los gastos, de las Asociaciones de Mujeres de este Municipio, que resulten necesarios para su mantenimiento o para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

La concesión de la presente subvención se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, de subvenciones, en la Ley General de Subvenciones 38/03, de 17 de noviembre, y en toda legislación complementaria aplicable.

ARTICULO 2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrá solicitar subvención cualquier asociación sin ánimo de lucro constituida con el fin de prestar apoyo para el desarrollo y fomento de actividades relacionadas con el ámbito de la mujer, durante este año 2023, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser entidad o asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente del Gobierno Vasco o Municipal o ambos y que desarrollen sus actividades en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- Que sus estatutos recojan expresamente que su objeto es de interés general o servicio público o que este constituida sin ánimo de lucro.
- Que puedan acreditar documentalmente ante el Registro de este Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Que no se hallen incurso en causas que hayan motivado el inicio de un procedimiento de reintegro de subvenciones previamente concedidas.

ARTICULO 3.- LÍNEAS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán las actividades, proyectos ejecutados a lo largo del año y gastos corrientes de las personas solicitantes, englobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, conforme a las estipulaciones englobadas en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4.- DOTACION PRESUPUESTARIA

El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 231-480.01 del Presupuesto Municipal para el año 2023.

El Crédito máximo de dicha partida, y por lo tanto la dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria de subvenciones es de 9.000 €.

ARTÍCULO 5.- PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las presentes Bases regulan las actividades, proyectos ejecutados y gastos corrientes de las personas solicitantes, englobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, siendo objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Gastos corrientes y de mantenimiento:
 - Gastos de limpieza, reparación y conservación de local.



- Adquisición de equipamiento y/o material: siempre que tengan relación directa con la actividad llevada a cabo por la asociación. En el caso de compra de equipamiento y/o mobiliario, la asociación no podrá solicitar ayuda por ese mismo concepto en los cuatro años siguientes a la presente convocatoria, quedando excluido el equipamiento deportivo.
 - Seguros: excepto aquellos que se contraten para la organización de una actividad, supuesto en el que se podrá solicitar desde la línea de subvenciones para actividades.
 - Gastos de mantenimiento mecánicos de vehículos: siempre y cuando el vehículo sea utilizado para desarrollar la actividad subvencionada o para el sustento de la actividad diaria de la asociación.
- Gastos derivados de actividades y proyectos:
 - Transporte asociado a una actividad colectiva propia de la asociación. Serán subvencionables los gastos de transporte ocasionados por los desplazamientos: gastos de transporte de las personas socias de la asociación (p.e.: alquiler de coches, autobuses, billetes de avión, tren, metro, tranvía, gasolina, etc.), y siempre y cuando el coste de los mismos no exceda del 30% del gasto total subvencionado.
 - Organización de cursos, jornadas, seminarios, talleres, etc., relacionados con las actividades y objetivos desarrollados por la Asociación o para la formación de personal técnico de la Asociación.
 - Realización de acciones de promoción de sus actividades dirigidas al conjunto de la población.
 - Gastos por la compra de trofeos y premios, directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Gastos relacionados con actividades de publicidad y dar a conocer las actividades y objetivos desarrollados por la Asociación.
 - Gastos referidos a consultas y acceso a recursos de profesionales relacionados con la actividad de la Asociación.
 - Desplazamientos
 - Seguro de Responsabilidad Civil.
 - Edición de trabajos tanto en formato digital como papel, con eje principal Trapagaran, con importe máximo de 500 euros, siempre que exista el compromiso de difusión de dicho trabajo en el municipio y siempre que no exista ánimo de lucro. Se valorará en la comisión correspondiente si la temática o planteamiento se ajustan a la filosofía de las presentes bases.
 - Servicios de guardería ligados a una actividad llevada a cabo por la asociación.
 - Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la actividad que figuren en el proyecto (desplazamientos para acudir a eventos).

5.2.2.- Se consideraran gastos no subvencionables los que se generen por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal realizados en relación a proyectos y programas propios de la actividad y objeto de la Asociación.
- Gastos financieros ni de comisiones bancarias.
- Gratificaciones que no sean objeto de la retención fiscal correspondiente.
- Gastos de representación del equipo directivo del Club o de la presidencia de la Asociación.
- Gastos de protocolo y celebraciones ajenas a la actividad de la asociación (comidas, lunch, ...)
- Gastos de desplazamientos de la Junta de la Asociación o del equipo directivo de la entidad.
- La adquisición de inmuebles.
- Las actividades pirotécnicas.



- La realización de obras.
- La realización de viajes meramente recreativos.
- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, etc.) que no estén relacionados directamente con la actividad subvencionada o sean presentados por asociaciones que no presente como justificación la realización de actividad alguna.
- La realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.
- No serán subvencionables las actividades con finalidad comercial.
- Indemnizaciones por cualquier trabajo a actuación llevada a cabo, para la organización de actividades o eventos que no cumpla con los requisitos de la legislación laboral actual (contrato laboral, pago a la Seguridad Social, etc.)
- La realización de actividades de la Entidad no relacionadas con el proyecto para el que se solicite la subvención.

No obstante, se hace constar que son y cuando la aportación recibida a través de la aplicación de las presentes Bases de Subvenciones resulta compatible con otras ayudas otorgadas para el mismo fin, si coma consecuencia de la obtención de otras subvenciones compatibles se superará el coste de las actividades y gastos objeto del acuerdo, el resto deberá ser reintegrado al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.

ARTICULO 6.- SOLICITUDES

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.B. tras el previo registro de la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- Se deberá presentar el Anexo I debidamente rellenado y firmado, y tantos ejemplares como actividades o programas se desee realizar a lo largo del año, debidamente firmados.
- Declaración responsable según modelo correspondiente al presente convenio (Anexo III).
- Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud, ya sea en nombre propio o como representante de la asociación (Si no se ha entregado ya en el ayuntamiento; en el caso de que se hubiese entregado en otras convocatorias, indicar la fecha y el nombre de la misma, siempre que el documento se encuentre en vigor y no haya sufrido modificación alguna).
- Fotocopia del NIF de la asociación, si no estuviera ya aportada en el Ayuntamiento.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, si no estuvieran ya aportadas en el Ayuntamiento.

Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta que el total de la financiación que se obtenga o se prevea obtener, para subvenciones y otras fuentes, no podrá superar el coste del programa presentado.

El Ayuntamiento podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requiere a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se entenderá pro desistido en su petición.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la Página Web municipal



(www.trapagan.net) y en la Base Nacional de Subvenciones-BDNS
(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>)

ARTICULO 7.- CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios de valoración serán los siguientes:

7.1.- La cuantía de la subvención será proporcional al número de socios/as de cada asociación. No se computará para este cálculo las personas que figuren inscritas en varias asociaciones de Mujeres.

Nº socios y socias

Menor o igual a 250..... 25 puntos

Mayor de 250..... 50 puntos

7.2.- El grado de colaboración con el Departamento Municipal de Igualdad y Acción Social, en programas municipales tales como Campaña de Navidad, Fiestas Patronales, Salidas Culturales, Día Internacional de la Mujer y programas contra la violencia de género.

Colaboración ocasional con el Departamento..... 10 puntos

Colaboración habitual con el Departamento..... 30 puntos

7.3.- Se valorará el uso del Euskera en las actividades desarrolladas, siempre y cuando se obtenga algún punto en los apartados 7.1 y 7.2

Solicitud

Toda la solicitud o la mayor parte de ella..... 10 puntos

Una parte minoritaria de la solicitud..... 5 puntos

Página WEB 5 puntos

Otras actuaciones con el Departamento de Igualdad y Acción Social-- 5 puntos

ARTÍCULO 8.- INSTRUCCION Y RESOLUCION.

a) El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será el área de Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagan.

b) El órgano competente para emitir propuesta de resolución será la Presidenta del área de Igualdad y Acción Social.

c) El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local o el Alcalde. El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución sobre la concesión de la subvención contendrá los siguientes extremos:

a) Entidades o personas solicitantes a las que se les concede la subvención,

b) Desestimación motivada del resto de solicitudes.

c) Disposición a cuyo amparo se ha otorgado.

d) Cuantía, forma y plazas de pago.

e) Recursos procedentes, órgano ante el que deben interponerse y plazo para ello.

En todo caso, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados que generen una sobrefinanciación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.



Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas, se entenderá desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 9.- NOTIFICACION Y PUBLICACION

Dictada la resolución, se procederá a su notificación a las personas o entidades beneficiarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran requiere la exposición de la concesión en el tablón de anuncios, así como la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de un extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto su contenido íntegro, así como en la página web del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran y en la Base Nacional de Subvenciones-BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>)

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Dicha subvención se hará efectiva en dos entregas:

1. Una primera entrega del 80% del importe una vez la subvención objeto de las presentes Bases, previo informe favorable de la Intervención municipal y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
2. Una segunda aportación del 20%, previa presentación de la documentación y MEMORIA justificativa de las actividades llevadas a cabo en dicho año, y emisión del informe técnico correspondiente del área y de intervención municipal.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

En general las recogidas en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran, siendo las siguientes:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Acreditar la realización de la actividad a la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- 3.- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- 4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Entidad concedente, o en su caso, por la Entidad colaboradora y a las de control financiero que corresponden a la intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros Órganos que tengan atribuida dicha competencia. Asimismo, se encontrarán obligadas a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en especial, facilitar el libre acceso a los locales y a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella.
- 5.- Comunicar al Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6.- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 7.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran, de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



8.- No encontrarse sancionada penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas de la Ley 4/ 2005 , de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo).

9.- Las personas o entidades beneficiarias deberán utilizar el euskera o conjuntamente el euskera y el castellano en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de promoción del programa o actividad subvencionada. Además, el lenguaje y las imágenes que se utilicen no pueden ser sexistas, ni perpetuar roles machistas y estereotipados. Así mismo, será obligatorio incluir el logo del Ayuntamiento. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada.

10.- Las obligaciones particulares que le hubieran sido impuestas con motivo de la concesión, de conformidad con lo establecido en la norma reguladora, o en su caso en las bases de la convocatoria.

11.- Otras que decida establecer el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran para garantizar la adecuada utilización de la subvención y el adecuado desarrollo de la actividad subvencionada.

ARTICULO 12.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCION POR PARTE DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

Toda persona o entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas, ...), en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello, el Ayuntamiento Valle de Trápaga-Trapagaran facilitará a las personas o entidades interesadas el logotipo municipal.

Asimismo, el uso de las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada, se hará siempre respetando la ordenanza municipal del uso del euskera.

También será obligatoria la inclusión de los criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género (lenguaje e imágenes inclusivas).

Se deberá dar publicidad a todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento Valle de Trápaga-Trapagaran con una antelación a la fecha de celebración de la actividad, para que quienes tengan interés puedan participar en ellas. Asimismo, se deberá comunicar al Ayuntamiento su celebración con **15 días** de antelación mínima, para que se le dé la difusión por los medios que el Ayuntamiento estime oportunos.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES

13.1. Plazo de justificación:

Las personas o entidades solicitantes tendrán que presentar la justificación de la subvención con fecha límite el 31 de enero de 2024. En este plazo se tendrán que presentar todas las facturas referentes a las líneas de subvención y los anexos correspondientes debidamente rellenados y firmados.

13.2. Justificación de las subvenciones:

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.3. Sistema de justificación:

La justificación tendrá que incluir el Anexo II rellenado y firmado:



- **Para justificar el kilometraje:** para todas aquellas personas o asociaciones que han solicitado gastos de transporte.
 - a) Cuando exista un o una organizadora: se tendrá que aportar un documento que certifique la asistencia de la asociación al evento y documento elaborado por la propia asociación que incluya una relación de todas las personas que han asistido con nombre, apellidos, DNI y firma de las personas asistentes.
 - b) Cuando no existe un o una organizadora: se tendrá que aportar documento elaborado por la propia asociación que incluya una relación de todas las personas que han asistido con nombre, apellidos, DNI y firma de las personas asistentes.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados. En el caso de las fichas federativas, listado de las personas a las que se les solicita la ayuda.
- Justificantes de pago (Si el importe de la factura se paga en metálico es suficiente con que el establecimiento comercial o empresa de que se trate estampille un sello de cobrado o pagado con la firma manuscrita sobre él o un escrito firmado por el empresario indicando que ha recibido el pago en metálico de la factura identificándola. Si el pago se hace por transferencia bancaria se deberá adjuntar el justificante, siendo obligatorio por transferencia bancaria todos los pagos superiores a 1.000 euros). Se eximirá de la presentación de justificante de pago de aquellas facturas menores de 100 euros, en cuyo caso deberá presentarse un certificado de la secretaria o secretario de la asociación indicando que esa factura ha sido abonada. (Anexo V).
- Un ejemplar de la publicidad realizada, en la que habrá de constar el patrocinio del Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran, con la inscripción "Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran" y el logotipo del Ayuntamiento. Así mismo, deberá utilizarse conjuntamente el euskera y el castellano en los carteles. Además, el lenguaje y las imágenes que aparezcan en el mismo no pueden ser sexistas, ni perpetuar roles machistas y estereotipados.
- En el supuesto en que la asociación subvencionada por el Ayuntamiento Valle de Trápaga-Trapagaran conozca con posterioridad al pago de la subvención el importe de otra subvención otorgada por otro organismo público y/o privado para esa misma actividad, deberá inmediatamente presentar una declaración del ente y la cuantía de la subvención en el Ayuntamiento (DEBIDAMENTE FIRMADA), a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal del exceso de lo subvencionado.
- En los supuestos en que el importe total de las facturas presentadas no cubriera el 100% del presupuesto subvencionable presentado o no se llevara a cabo el proyecto o actividad subvencionable, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal de lo ya abonado o en su caso reducción de la subvención otorgada.
- Cumplimentación del Anexo IV correspondiente a la concesión de subvenciones o ayudas económicas por otras instituciones.
- En caso de premios, se deberá presentar el Certificado de Premios en metálico (Anexo VI) debidamente cumplimentado, y el abonará bancario. El montante total de los premios no podrá superar nunca los 500 €.

13.4. Falta de justificación o justificación insuficiente:

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



ARTÍCULO 14.- INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en estas Bases o en la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuvieran obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de la cantidad abonada indebidamente.

ARTICULO 15.- DESARROLLO E INTERPRETACION

Cualquier posible duda de interpretación de estas Bases, será resuelta por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento Valle de Trápaga-Trapagaran.